

**POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL SISTEMA DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN COLOMBIA**

**HENRY ALBERTO RODRIGUEZ PIMIENTA**

**UNIVERSIDAD CES  
FACULTAD DE MEDICINA  
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
MEDELLIN  
2008**

## **POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN COLOMBIA**

El “Código de la infancia y adolescencia” ha marcado en Colombia un nuevo reto para la generación de Políticas Públicas desde los entes territoriales. La transformación de la intervención del SNBF ha pasado de la atención de menores en situación de vulnerabilidad a la protección integral de más de 17 millones de colombianos. Es pertinente, realizar un ajuste estructural del estado debido a que ha puesto en el centro de la agenda pública a la población infantil. Se resalta el hecho de haber aprobado el código de la infancia y adolescencia, el diseño de la política pública por los niños y las niñas desde la gestación hasta los seis años, igualmente planes de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes 2006-2011, la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, la prevención del reclutamiento de menores por parte de los grupos armados, estrategia “Juntos”, entre otros. Sin embargo es preocupante el enfoque en el que se sigue viendo a la niñez desde la situación irregular, es decir, el menor víctima de la pobreza, la exclusión, menor infractor, desescolarizado, desnutrido, violado o sin vacunas. La Constitución Nacional estableció los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todos los menores de edad. Pero una vez más se argumenta la asignación de escasos recursos a la población prioritaria. En esencia no se vislumbra claridad en materia de garantía de derechos para todos los menores. Cualquier sociedad civilizada y democrática debe tener como prioridad inaplazable el desarrollo integral desde la gestación hasta los 18 años sin exclusiones.

Es preocupante además, ver como la única política de familia que tiene el estado actual esta sustentada en el Programa de familias en acción, que dirige su acción a familias en extrema pobreza y que ahora la integra a la estrategia denominada “Juntos” de la cual se beneficiará el municipio de Yarumal entre otros 13 municipios de Antioquia. Esto marca entonces el abandono a las familias disfuncionales, sin ingresos, sin vivienda, con violencia intrafamiliar,

etc. Se hace necesario un enfoque que trascienda y pase a generar procesos de corresponsabilidad y participación de la familia. No todos los problemas son producto de la pobreza, sino de una crisis cultural, en los valores que hacen que la sociedad y la familia sean permisivos, la ilegalidad, la violencia, el secuestro, la drogadicción y la justicia particular. El estado debe reflexionar en la promoción de valores positivos para la sociedad. A pesar de que el estado retoma la educación como motor que facilita el desarrollo humano y social que transmite cultura y valores, centra la atención en la ampliación de cobertura y algunos aspectos de calidad, pero no tiene en cuenta la pertinencia en esta Colombia tan diversa.

Se hace imperativo el montaje de la nueva estructura funcional de la protección Social para la infancia y adolescencia, para que las Políticas públicas locales, puedan corresponder a las necesidades y pretensiones del Estado actual.

### **LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL PLAN NACIONAL 2006-2010**

El Plan de Desarrollo 2006- 2010 “Estado Comunitario: Desarrollo para todos” hace un esfuerzo importante para “diseñar los instrumentos que permitan aproximar lo que se tiene a lo que se quiere” en la búsqueda de un adecuado balance entre los objetivos de desarrollo de la sociedad colombiana con las limitaciones propias de un país en desarrollo.

Si bien las Bases del Plan avanzan en la búsqueda de una visión social del desarrollo, que apunta en términos generales a incrementar el bienestar de la población, resulta por demás confusa la lectura del mismo en algunos temas específicos, y particularmente en aquellos temas que por su naturaleza misma son de corte poblacional, rompiendo un poco la mirada clásica de la planeación nacional que aún sigue orientando sus esfuerzos hacia la consolidación de objetivos sectoriales, a pesar de que el DNP plantea que el Plan se construye más con una lógica transversal que sectorial.

En términos generales, no hay en el Plan de Desarrollo una aproximación integral al tema de niñez, ni en aquellos lugares en donde el Plan propone el

desarrollo de asuntos transversales, en donde se tratan aspectos como la equidad de género, la juventud, los grupos étnicos, la dimensión regional, la gestión ambiental, la ciencia, la tecnología y la innovación, la cultura y el desarrollo, la demografía y el desarrollo, la economía solidaria y la política exterior.

Ahora bien, con la aprobación de la Ley 1098 de 2006 se hace imperativa la Reglamentación y puesta en marcha del Código de la Infancia y la Adolescencia, el apoyo al desarrollo de la Estrategia de "Municipios y Departamentos por la Infancia y la Adolescencia" y en especial la inclusión en el plan de desarrollo de las ocho prioridades que la Estrategia propone, teniendo en cuenta que estas ocho prioridades ya tienen línea base, indicadores y metas definidas, de igual manera el desarrollo y puesta en marcha de la política nacional de primera infancia: "Política Pública por los Niños y las Niñas desde la Gestación hasta los Seis Años" y por último la ampliación de la cobertura de la educación media, reforma curricular de este nivel educativo, y revisión de las fuentes de inversión que se requieren para la educación.

Para ser más específico en los aspectos mencionados anteriormente se deben hacer referencias precisas a la nueva Ley de Infancia como guión y orientación de la actuación del gobierno nacional en este período de gobierno. Se necesita dar un giro conceptual teniendo en cuenta que el propósito de la política pública es garantizar los derechos de todos los niños y las niñas. Esto quiere decir, pasar de la prestación de servicios a la garantía de derechos, que en conexión con el punto anterior, se manifieste claramente una posición favorable al fortalecimiento del "Sistema Nacional de Bienestar Familiar" en donde se complementen las responsabilidades y acciones del gobierno nacional (Ministerios sectoriales, ICBF, Registraduría, Acción Social, Red de Solidaridad Social, y de los gobiernos departamentales y municipales, en materia de políticas públicas de niñez y adolescencia construidas en función de la garantía de derechos. En Este punto se hace necesario crear el Consejo Nacional de

Política Social, articulado con los Consejos Departamentales y Municipales de Política Social.

Así mismo y en materia de Justicia Penal para Adolescentes el Gobierno Nacional debe definir el presupuesto para el montaje del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, durante los próximos cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el Código de la infancia y la Adolescencia.

Entre los aspectos que el Gobierno deberá tener en cuenta están:

- Diseño, montaje y puesta en marcha de los programas de atención especializada, que sean necesarios para la aplicación de las sanciones que el Código contempla, incluidos, los centros de atención especializada para las y los adolescentes que sean privados de la libertad. Tanto los programas como los centros de atención especializada deben tener en cuenta el carácter diferenciado de las sanciones y la finalidad pedagógica de las sanciones que el Sistema contempla.
- Procesos de especialización y formación de las autoridades y las entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Montaje y puesta en marcha de los juzgados penales para adolescentes.
- Montaje y puesta en marcha de las salas de asuntos penales para adolescentes.

Hacer apropiado énfasis, en las competencias del orden nacional en aspectos como:

- Ajustes de reglamentación.
- Mejoramiento del monitoreo de indicadores esenciales.
- Impulso al apoyo técnico para la creación de los programas especializados y descentralizados (Para garantizar los derechos de protección).
- Creación de hogares de paso.
- Creación del Sistema de información para el restablecimiento de derechos.
- Fortalecimiento de la transparencia en la gestión de sistemas y servicios que afectan a la niñez. Este último énfasis en articulación con las actuaciones de los órganos de control del Estado.

- Impulso al refuerzo de los Consejos de Política Social en todos los niveles de gobierno y debate constructivo con la rama del poder legislativo, para la aprobación de presupuestos y el ajuste legislativo necesario para la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia.
- Que las inversiones tanto financieras como de apoyo técnico al desarrollo de servicios pertinentes y de elevada cobertura que benefician a los niños, tengan en cuenta el principio de reforzar capacidades locales y la valoración de diversas culturas locales, también priorizando la inversión con base en desigualdades y brechas para llenar en indicadores sociales fundamentales, pero sin olvidar la garantía de derechos para toda la población menor de los 18 años.
- Que el establecimiento y expansión de subsidios monetarios a las familias, condicionados a la demanda de servicios de salud y educación, sean tratados como una estrategia complementaria y no substitutiva de otras en la planeación dirigida a aumentar la efectividad de los sistemas de salud y educación.
- Que se incremente substancialmente, el esfuerzo fiscal del gobierno nacional para obtener una oferta más oportuna, pertinente y de mejor calidad de estos mismos servicios, incluyendo los rubros de infraestructura de educación, con focalización en municipios y comunidades con menor disponibilidad de recursos propios.

Tomando como base el texto de la Estrategia, “Municipios y Departamentos por la Infancia y la Adolescencia”, la cumbre de gobernadores, proponen tener en cuenta las siguientes ocho prioridades de la infancia y la adolescencia en Colombia. Estas ocho prioridades son objeto de trabajo en los 32 Departamentos y se han empezado a trabajar en varios municipios y son el resultado de un ejercicio consolidado que partió de un estudio preliminar adelantado por la Procuraduría General de la Nación y UNICEF en los 32 Departamentos y en 964 municipios, mostrando el grado de importancia que le dan los departamentos y municipios a los niños, las niñas y los adolescentes en sus planes de desarrollo y en las políticas públicas que dirigen especialmente a esta población. Posteriormente se unió a la Estrategia el Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar, apoyando el desarrollo metodológico de la estrategia y su puesta en marcha en los Departamentos.

“Municipios y Departamentos por la Infancia y la Adolescencia” es la estrategia- integral de origen estatal- que mejora las condiciones de vida de la infancia y de la adolescencia y, sirve de herramienta práctica y de apoyo a los funcionarios públicos de todo el país. En ella, se enfatiza sobre ocho temas prioritarios que hacen parte de las cuatro áreas de derechos de la niñez: vida y supervivencia, educación y desarrollo, participación y protección.

Después de ser aprobada la iniciativa, se encargó al ICBF, de seguir y evaluar los indicadores relacionados con cada una de las ocho áreas temáticas; a la Procuraduría General de la Nación, de la vigilancia preventiva a las políticas públicas de infancia y adolescencia y a UNICEF, como responsable de las funciones de apoyo técnico. Adicional a las entidades anteriormente mencionadas, están participando y apoyando este proyecto: el Departamento de Planeación Nacional, la Contraloría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Igualmente, se tiene el respaldo de la Federación Colombiana de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios, el Ministerio de Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, el Servicio Nacional de Salud, el Servicio Nacional de Aprendizaje, La Asociación Colombiana de Pediatría, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Oficina Internacional del Trabajo y la Organización Internacional para las Migraciones.

Las prioridades escogidas son: salud materna, salud infantil, nutrición, salud sexual y reproductiva, agua potable, registro civil, educación, y protección especial. Estas temáticas fueron definidas en la Asamblea de Gobernadores de Neiva del 22 de abril de 2005, teniendo en cuenta los resultados que reveló la investigación y revisión de los planes de desarrollo de todo el país.

Asimismo, proyecta sus acciones a partir de cuatro enfoques específicos: derechos, poblacional, territorial y evaluación por resultados.

El enfoque de derechos se fundamenta en las disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989 y aprobada por la ley 12 de 1991. A partir de ello nace la “doctrina de la Protección Integral que se sustenta en la noción de los niños, como sujetos de derechos y en principios de participación y corresponsabilidad”.

El poblacional, se enfoca en el análisis de políticas, planes y programas sociales, en este caso, los niños, las niñas y los adolescentes. Con ello se pretende ver la infancia desde una perspectiva integral del ser humano: capacidades, desarrollo, intereses y necesidades.

El territorial, se fundamenta a partir del ideal constitucional sobre un Estado Social de Derecho, en el cual interactúan diversos actores sociales, formas de relación, escenarios, entre otros. Por ello, es importante, fortalecer a la población en varios aspectos con el objetivo de lograr una democracia más participativa.

La evaluación por resultados, busca analizar de que manera ha cambiado la situación en términos de gestión, es decir si ha mejorado o es necesaria la elección de nuevas tácticas. Precisamente, se requiere incorporar la planeación local y el diseño de los indicadores adecuados para hacer el seguimiento y análisis correspondiente a los resultados de la estrategia implementada.

En conclusión, se espera que la estrategia sea llevada a la acción, con el fin de elevar el nivel de vida de la niñez y adolescencia en Colombia y con ello, formar un modelo de país que tiene como prioridad su gente.

#### **PRIORIDADES:**

**LA SALUD MATERNA**, además de ser un reflejo de las condiciones médicas del acceso a los servicios sociales básicos por parte de las mujeres durante la



gestación, el parto y el posparto, indica también el grado de desarrollo de un país y su capacidad para garantizar los derechos humanos de su población.

Las discapacidades y las muertes que ocurren como consecuencia del embarazo y del parto, tienen consecuencias dramáticas y duraderas no sólo sobre las mujeres, sino sobre sus hijos y sobre el grupo familiar.

Más del 90% de las muertes maternas son evitables con cuidados básicos prenatales y atención adecuada durante el parto. La prevención de la mortalidad materna y la promoción de la salud de las madres son requisitos indispensables para avanzar hacia el pleno cumplimiento de los derechos de los niños.

**EL DERECHO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A LA VIDA Y LA SALUD.** La Constitución Política señala que la vida, la integridad física y la salud, entre otros, son derechos fundamentales de los niños y las niñas. Gozar de buenas condiciones de salud, es para los niños y niñas un requisito esencial para que puedan aprender, desarrollar sus capacidades y adquirir las aptitudes necesarias para una vida en sociedad. Las inversiones públicas orientadas a garantizar la supervivencia y la buena salud de los niños durante los primeros años de vida tienen una alta rentabilidad social, ya que conducen a un mayor rendimiento académico, una mayor productividad en el futuro y, además, contribuyen a la disminución de la pobreza y la desigualdad.

**EL DERECHO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS A LA IDENTIDAD.** El derecho de los niños y las niñas a la identidad abarca los derechos al nombre, a la nacionalidad y a la familia. El derecho al nombre se formaliza a través del Registro de Nacimiento. Este registro permite a los niños acceder a las políticas y programas públicos que promueven la supervivencia, el desarrollo y la protección integral.

El registro civil de nacimiento es de vital importancia porque, además de formalizar su derecho al nombre, le permite a los niños y niñas, acceder a los

servicios sociales básicos que el Estado colombiano está obligado a proporcionar.

**EL DERECHO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A LA BUENA NUTRICIÓN.** Este derecho está protegido por la Convención de los derechos del Niño y por la Constitución política de Colombia. Sin embargo, el bajo peso al nacer y la desnutrición, afectan a un número importante de niños y niñas colombianos. Los recién nacidos con bajo peso tienen un riesgo significativamente mayor de enfrentar, desde los primeros momentos de su vida, serios problemas de salud y desarrollo. Por su parte, la desnutrición aumenta la probabilidad de enfermedad y de muerte de los niños y reduce su capacidad de aprendizaje y bienestar.

La lactancia materna es un componente fundamental de la nutrición infantil que facilita el desarrollo cognitivo, protege a los niños y las niñas de la enfermedad diarreica, de las complicaciones de las infecciones respiratorias agudas y otras enfermedades típicas de la infancia.

**EL DERECHO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS AL DESARROLLO Y A LA EDUCACIÓN.** La Convención sobre los derechos del niño y la Constitución política de Colombia hacen referencia al derecho de los niños y niñas a una educación de calidad.

La Constitución plantea que la educación debe ser asequible para todos, con contenidos relevantes para el desarrollo humano, la paz y la democracia, afianzada en el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos, capaz de integrar a las familias y a los alumnos en el gobierno escolar.

La educación es un proceso que inicia desde la gestación, por lo cual, esta etapa y los primeros tres años de vida son decisivos para el futuro de los niños y las niñas.

El acceso a una educación de calidad desde los primeros años de vida, permite a los niños y niñas desarrollar su potencial, acceder a mejores condiciones de

vida y adquirir las habilidades y los conocimientos necesarios para desempeñarse en las esferas sociales, políticas, culturales y económicas.

**EL DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.** La adolescencia es uno de los períodos más complejos y fascinantes de la vida humana, durante el cual los individuos atraviesan por grandes cambios físicos y emocionales, cuestionan su identidad y empiezan a entender y a vivir su sexualidad. La adolescencia representa un momento privilegiado para incidir de forma positiva sobre la vida de las personas. Durante esta etapa, las decisiones que se toman y los hábitos que se forman pueden tener repercusiones para toda la vida.

Las condiciones de pobreza, el bajo nivel educativo, las pocas posibilidades de educación superior, el desempleo y la baja autoestima, son algunas de las causas subyacentes que conllevan al embarazo y a la incidencia de las infecciones de transmisión sexual en los adolescentes. El acceso a información y a servicios de salud sexual y reproductiva, protege a los adolescentes de riesgos como el VIH y el embarazo temprano y los prepara para asumir su sexualidad de forma responsable y segura.

Las políticas de salud sexual y reproductiva deben brindar a todas las personas, desde la adolescencia temprana y hasta la edad adulta, los conocimientos y las habilidades necesarias para estar saludables y tomar decisiones responsables sobre su sexualidad.

**EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO.** La Constitución política señala que la vida, la integridad física, la salud, la alimentación equilibrada y el ambiente sano son, entre otros, derechos fundamentales de los niños y las niñas. Así mismo, la carta política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En tal sentido, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar su prestación conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Considerando que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son las finalidades sociales del Estado, éste debe orientar sus acciones hacia la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Por lo tanto, el gasto público social, entendido como el gasto público en educación, salud, nutrición, seguridad social, vivienda, agua y saneamiento, debe tener prioridad sobre cualquier otra asignación en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales.

Las enfermedades y las infecciones ligadas al agua contaminada y a los ambientes insalubres son la causa de un porcentaje significativo de las muertes y de la desnutrición de la población infantil en Colombia. La diarrea, el cólera y otras enfermedades relacionadas con la contaminación del agua causan enfermedades serias y, en muchos casos, la muerte de los niños.

Garantizar que los servicios de agua potable y saneamiento básico se presten eficientemente, especialmente a las poblaciones menos favorecidas, es una obligación inherente con las finalidades del Estado colombiano, que va de la mano con una mejora sustancial de la calidad de vida de las personas.

## **EL DERECHO A LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

De acuerdo con la Convención de los derechos del Niño y según la Constitución política de Colombia, todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades de vida sana y desarrollo pleno.

Sin embargo, cuando las políticas universales y preventivas fallan, los niños se pueden ver en condiciones de vulnerabilidad o enfrentar la violación de sus derechos.

En el país hay un número considerable de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en esta situación: los niños maltratados, los que viven en la calle, los desplazados internos y refugiados, las víctimas de la trata y de la

explotación sexual y económica, las víctimas del abuso y la violencia, las víctimas del conflicto armado, las víctimas de las peores formas de trabajo infantil y los infractores de la ley penal, entre otros.

Para estos casos es necesario aplicar medidas de protección especial, de tipo judicial, educativo o asistencial, orientadas a prestar apoyo y protección especial a los niños, niñas y adolescentes afectados y restituir los derechos vulnerados.

## **DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA.**

Durante los últimos años el país ha reconocido la importancia que supone para el presente y el futuro del país, el desarrollo integral de la primera infancia y es esa la razón por la cuál se han llevado a cabo importantes reuniones nacionales e internacionales en las que ha quedado establecida la importancia que supone para Colombia la atención especial en este grupo etareo.

Por primera vez, el Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 29 define el “Derecho al Desarrollo integral en la Primera Infancia”. En los siguientes términos: “La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida, deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas”.

Partiendo de este mandato legal se celebra que el Gobierno Nacional haya tenido en cuenta el desarrollo y la puesta en marcha, y por consiguiente su

inclusión explícita en el Plan de Desarrollo 2006-2010, de la “Política Pública por los Niños y las Niñas desde la Gestación hasta los Seis Años”, como el resultado de un ejercicio consensuado y sistemático una reflexión liderada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de la Protección Social, entre otros.

A continuación se transcriben algunos apartes del texto de la política que justifican su inclusión en el Plan de Desarrollo para los próximos cuatro años:

“Garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas menores de 6 años, constituye el objetivo de la política pública orientada a la primera infancia. La garantía de los derechos, es indispensable para el desarrollo de la primera infancia y fundamental para elevar su calidad de vida. En el proceso hacia la universalización del ejercicio de los derechos, bajo los ideales de equidad e inclusión social, es condición indispensable respetar la diversidad étnica y cultural del país.

La dinámica, a través de la cual se viene construyendo la Política de Primera Infancia, con la participación en su construcción de estamentos del gobierno y de la sociedad civil le da el carácter de política pública. De la misma forma, sitúa el tema de la primera infancia en el ámbito de lo público, tema antes ubicado en el terreno de lo privado. Desde esta perspectiva, el cumplimiento de los derechos de la primera infancia, si bien es un asunto que no le atañe solo al Estado, sino también a la familia y la sociedad, es el Estado el directamente responsable de garantizar las condiciones materiales, jurídicas e institucionales para respetar, promover, cumplir y proteger los derechos de los niños y niñas en su conjunto, como prevalentes sobre los derechos de los demás, a través de mecanismos expeditos, contruidos con criterios de accesibilidad, disponibilidad, permanencia y aceptabilidad social y cultural.

**AMPLIAR LA COBERTURA EN EDUCACIÓN MEDIA Y REFORMA CURRICULAR DE ESTE NIVEL EDUCATIVO.**

Las tasas netas de cobertura de la educación media en el país apenas alcanzan en el mejor de los escenarios un 33% a nivel nacional, y un 8% para la zona rural. Es indispensable que el país haga un esfuerzo sostenido y significativo de ampliación de coberturas en este nivel educativo hasta alcanzar su universalización. Lo anterior es fundamental si se considera tanto desde la perspectiva de la competitividad y los requerimientos de capital humano como si se examina desde la perspectiva de derechos y de garantizar inclusión social con equidad. El mínimo constitucional que solo obliga a garantizar hasta el grado noveno como educación básica debe ser superado, puesto que de este modo no se garantiza una educación básica realmente, es solo educación mínima.

Argumentos:

- Desde la perspectiva de la competitividad y las teorías del capital humano, a las que busca contribuir el Plan de Desarrollo, hay una falencia en el mismo en caso de no incluir, la ampliación de coberturas en este nivel educativo pues diversos estudios del Banco Mundial y otros han puesto en evidencia que para tener economías competitivas y poder incluso hacer simplemente apropiación de tecnologías, se requieren poblaciones con niveles educativos caracterizados por una elevada prevalencia en la mayoría de la población de educación secundaria completa ( una estructura diamantina de la escolarización donde prevalece en el centro el alto porcentaje de población con bachillerato). Por lo tanto, un país competitivo como el que pretende el Plan, requiere atender a la ampliación de los grados 10 y 11 para un porcentaje considerable de la población.
- Como estrategia para la reducción de la pobreza y la inclusión social, ha sido demostrado por estudios de diversos orígenes, entre estos por investigaciones de la CEPAL y de FEDESARROLLO, que para romper el círculo de la pobreza se requieren como mínimo 12 años de escolarización. Con menores niveles educativos es poco viable que las personas logren

insertarse en el sector productivo de manera que puedan aportar de manera significativa a su desarrollo y contribuir a que ellos y sus familias cuenten con los niveles de ingreso requeridos para salir de la pobreza, dejando de éste modo de engrosar la creciente población que pasa a ser responsabilidad de políticas subsidiarias del Estado y garantizando, si se dan otras oportunidades del desarrollo, que la misma familia pueda sufragar los gastos para su bienestar.

- Garantizar el derecho a una educación básica de calidad pasa por hacer una ampliación de la cobertura de la educación media y por hacer una reforma de la misma, de manera que la secundaria superior ofrezca a los y las adolescentes del país una educación pertinente y de calidad que tenga en cuenta que no se trata de un grupo homogéneo, sino que existen en este nivel educativo poblaciones heterogéneas no solo en cuanto a procedencia y variables de diversa índole. Esto implica también que exista un vínculo entre indicadores educativos e indicadores de desarrollo social y económico, es decir la propuesta educativa no puede estar al margen de las metas de desarrollo. Siendo como es este el nivel educativo donde se toman decisiones claves para la vida adulta, es fundamental que la educación media cumpla con su papel de orientar y formar a los y las discentes de la media hacia y en diversos derroteros hacia los cuales se oriente su vida ocupacional o productiva y hacia la inserción como ciudadanos y ciudadanas en una sociedad democrática a cuyo desarrollo deben contribuir.
- Mejorar el comportamiento del mercado laboral: aquí hay dos argumentos como mínimo: al ampliar la media y hacerla obligatoria, se reduciría el volumen de jóvenes que ingresa al mercado laboral en busca de empleo y que pasa a incrementar el tamaño de los desocupados. Por otro lado, tener un bachillerato completo, facilita más que no tenerlo el ser considerado para obtener un trabajo por quienes lo ofrecen pues es más competente y deseable para el sector productivo un bachiller, más aún, nadie ofrece



trabajo para personas con educación básica sino que se pide como credencial para ser considerado, el disponer del título de bachiller.

### **POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL:**

Un municipio líder en la Subregión del Norte Antioqueño, no puede ser indiferente ante graves problemas. Que un niño o una niña muera en su primer año de vida, como consecuencia de la precariedad de su ambiente más próximo; que un niño, una niña o una adolescente sea abusada sexualmente o sea sometida a maltrato físico continuo por su propio padre o madre; que un niño o una niña trabaje cuando debería estar en la escuela; que una adolescente inicie un embarazo a los 12 o 13 años, porque no hay otra opción de futuro. Ninguna de estas situaciones debería ocurrir; pero ocurren, no porque existan malas personas; ocurren como consecuencia de una red de causas tan complejas que parecen insuperables.

Debido a la complejidad de estos problemas, para afrontarlos no basta con aumentar los servicios de las instituciones del Estado. Tampoco basta con sumar estos servicios para ofrecerlos en un mismo lugar. Para superar problemas complejos se requiere identificar las causas que mejor explican su ocurrencia y afectarlas por medio de la acción simultánea y concertada de la sociedad toda. No es posible que un solo sector dé una respuesta integral y suficiente, como no es posible pensar que las causas se generan en un solo sector. El Municipio tendrá que actuar de manera intersectorial y convocar a la sociedad entera para propiciar una acción colectiva adecuada a la magnitud y la complejidad de los problemas. El esfuerzo central de la administración municipal, será el de convocar a la confluencia de esfuerzos en torno a los niños, niñas y adolescentes. Solo cuando esta confluencia se logra, una política de gobierno municipal se convierte en una verdadera política pública. La pretensión de la política por la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes en Yarumal, deberá ser expresada en el Plan de Desarrollo Municipal 2007-2011. No se trata sólo de pensar en el futuro. Se trata de hacer todo lo posible

hoy, para que la niñez y los adolescentes vivan plenamente el disfrute de los derechos.

En Yarumal los menores de 18, años son las dos quintas partes de la población. De los 46.619 habitantes, 18.895 son niños, niñas y adolescentes; esto es el 40.53%. Esta proporción se da en un 49.84% son hombres y un 50.16% son mujeres.

Según la distribución por áreas podemos destacar que en la zona urbana se encuentra el 60.69% y en la zona rural el 39.31%, encontrando en los corregimientos el 14.53% del total de la población juvenil. Es decir que Yarumal es un municipio joven, el cual deberá hacer un esfuerzo mayúsculo para implementar una política que responda a la problemática actual y al tamaño de la población.

#### **Yarumal – Población Total y de niños, niñas y adolescentes**

Grupo de Edad	Población Total	Participación de los niños, niñas y adolescentes en el total población	Participación en el total de niños, niñas y adolescentes
0 – 4 años	4.049	8.68 %	21,43%
5 – 11 años	7.590	16.28 %	40,16%
12 – 17 años	7.256	15.56%	38.41%
Total niños, niñas y adolescentes	18.895	31,4 %	100,00%
Total Población	46.619		

Fuente: SISBEN-2007.

Cuando se observa la magnitud y la severidad de los problemas cotidianos de niños, niñas y adolescentes en Yarumal, aparecen algunos que son a todas luces intolerables. Muchos de ellos son percibidos por niños, niñas y adolescentes con especial importancia, cuando se les da la oportunidad de hablar de sus problemas. Otros ni siquiera son percibidos por ellos, porque es lo único que conocen en su corta vida. Y otros se han convertido en un asunto “natural” para un amplio sector de la sociedad, bien sea por la idea que se tiene

de la infancia, o bien porque no parecen superables, y terminan haciendo parte de su cotidianidad.

Esta política hace un llamado para que todas las acciones que se desarrollen, desde las instituciones gubernamentales, desde las instituciones no gubernamentales y desde las demás expresiones de la sociedad civil, acojan los principios aquí contenidos, de manera tal que avancemos en la construcción de un contexto político, social y económico que sea garante de las condiciones materiales y afectivas requeridas para que los niños, niñas y adolescentes ejerzan plenamente sus derechos.

Todas nuestras acciones deben contribuir a construir un imaginario social, una cultura que reconozca y valore a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho, y que les otorgue primacía en consideración a lo crucial de su momento de desarrollo. Esto implica que la garantía y la restitución de sus derechos, deben ser siempre el criterio ordenador para la asignación de recursos, para la planeación de acciones, para la resolución de problemas y conflictos de cualquier naturaleza. La construcción de ese imaginario social implica también la convocatoria y la movilización hacia la responsabilidad y la solidaridad permanente de amplios sectores sociales con los niños, niñas, y los adolescentes sobre el entendido que sólo las acciones conjuntas, complementarias, simultáneas y progresivas nos permitirán afectar más estructural y positivamente los contextos, las relaciones y las subjetividades garantes de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Todas nuestras acciones deben avanzar hacia el reordenamiento y el desarrollo institucional, de tal manera que su visión, su estructura y su dinámica reconozcan y asuman la prevalencia de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La oferta de bienes y servicios sociales debe adecuarse a los mínimos materiales y afectivos requeridos para el ejercicio universal de los derechos fundamentales y a las diferentes necesidades de los niños, niñas y adolescentes, derivadas de sus condiciones socioeconómicas,

culturales, étnicas, religiosas y etáreas, entre otras. Las condiciones de acceso deben garantizarse sin dilación y con fundamento en la protección de la vida, la generación de espacios propicios para el desarrollo y las garantías para el ejercicio de la ciudadanía de niños, niña y adolescente. La articulación debe construirse sistemáticamente, lo cual implica entre otras cosas romper las lógicas cerradas y sectoriales para alcanzar conexiones políticas, programáticas y presupuestales en torno a objetivos definidos conjuntamente. En todos los casos, la acción sobre las causas y no sólo sobre las consecuencias será el énfasis para avanzar en el desarrollo de las potencialidades y de una mejor calidad de vida.

Entendiendo las políticas públicas como el resultado de un cúmulo de negociaciones e intercambios, transacciones intertemporales, a través de votos, recursos o cargos públicos o por concesiones en otras áreas de política, se debe reconocer a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos e implica partir de su condición de actores transformadores de su propia realidad. Tanto en el plano individual como colectivo, es necesario crear espacios, facilitar condiciones y construir mecanismos que permitan el pleno ejercicio de la autonomía, el reconocimiento de sus propios derechos, la exigencia de su cumplimiento y el rechazo de su vulneración.

En tal sentido, la Alcaldía Municipal convocó a la sociedad yarumaleña a realizar un proceso de debate de la política para convertirla en un contrato social por la niñez de Yarumal. A su vez el Consejo Municipal de Política Social de Yarumal, lideró el proceso de consolidación de la política de infancia y adolescencia, con la participación de todos los sectores sociales, políticos y privados. De igual manera se encargó de difundir entre los niños y niñas, sus familias y comunidades el resultado final.

Este proyecto de acuerdo de “Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio de Yarumal fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de

Yarumal mediante el Acuerdo Municipal Nro. 11 del 22 de Noviembre de 2007 el cual dice:

Por medio del cual se adopta la política pública con el plan de acción de protección integral de los derechos de la infancia y la adolescencia. En desarrollo de los artículos 204, 205 y 207 de la ley 1098 de 2006, código de la infancia y la adolescencia.

El Concejo Municipal de Yarumal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 44, 48, 49 y 67 de la constitución nacional, ley 1098 de 2006,

#### ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: **Finalidad.** El presente Acuerdo tiene como finalidad promover el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes del municipio como sujetos de derechos, asegurar la garantía y las condiciones para el ejercicio de sus derechos, prevenir las amenazas, vulneraciones y violaciones de sus derechos y garantizar el restablecimiento de los mismos, en una política pública centrada en su protección integral.

ARTICULO SEGUNDO: **Objeto.** Incorporar en el ordenamiento interno municipal, las normas que desarrollan la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ordenanza 27 de 2003 y adoptar a través del Consejo Municipal de Política Social, la política pública de protección integral a la infancia y adolescencia del municipio.

ARTICULO TERCERO: **Lineamientos de una política de protección integral.** Adóptese los lineamientos de una Política Pública para la protección integral de los derechos de la niñez en el municipio en cumplimiento de los 8 Tratados Internacionales de Derechos Humanos relativos a la niñez y ratificados por el Estado colombiano Colombia, al artículo 44 de la Constitución Política y a la Ley 1098 de 2006.

Son lineamientos de la Política pública de niñez y adolescencia del municipio:

1. La promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos de derechos.
2. La garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños y las niñas del municipio de Yarumal, en especial para los niños y niñas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.
3. La prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños y las niñas.
4. El impulso y gestión para que los derechos de los niños y niñas sean restablecidos cuando han sido vulnerados por parte de las autoridades municipales y de las autoridades del orden nacional y departamental.

**ARTÍCULO CUARTO: Plan de Acción para la protección integral de la política pública de niñez y adolescencia.** Para dar aplicación a los lineamientos de la política pública de niñez y adolescencia en el municipio de Yarumal, el Consejo Municipal de Política Social debe adoptar un Plan de Protección Integral de los Derechos de la Niñez del municipio que desarrolle los lineamientos señalados en el artículo anterior. Dicho Plan debe contener:

1. Un estudio diagnóstico sobre la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de acuerdo con el catálogo de los derechos.
2. A partir del estudio diagnóstico, el Consejo deberá definir cada año la prioridad de su trabajo referida directamente al catálogo de los derechos de los niños y las niñas y al análisis del grado de cumplimiento y vulneración de los mismos.
3. La definición de las obligaciones específicas que se deben promover en las familias y en la comunidad del municipio.
4. Las líneas de acción que adoptarán las instituciones públicas locales a quienes les corresponde la garantía y cumplimiento de los derechos de los niños y las niñas del municipio.

5. La adopción de las rutas institucionales de atención para el restablecimiento y reparación de los derechos de los niños y las niñas que han sido víctimas de violación a sus derechos o han sido víctimas de delitos.
6. El Plan de promoción y divulgación de los derechos humanos de la niñez de las instituciones hacen parte del Ministerio Público de acuerdo con sus obligaciones constitucionales y legales.
7. La definición del plan operativo de cada institución pública o privada que integra el Consejo Municipal de Política Social de acuerdo con sus mandatos normativos y de acuerdo con el mandato constitucional de corresponsabilidad.
8. La implementación del observatorio de infancia, adolescencia y su entorno familiar en función del adecuado manejo y administración de la información y cuya coordinación está a cargo del comité técnico del Observatorio.
9. La conformación y operatividad del sistema municipal de niñez, fortalecimiento de redes y coordinación interinstitucional.
10. La apropiación y asignación de los recursos presupuestales, físicos, humanos que deberán reflejarse en los planes anuales de caja y en los planes de desarrollo del municipio.

**ARTICULO QUINTO: Son derechos de los niños, niñas y adolescentes.** De acuerdo con los tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano y con la Constitución Política y con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, son derechos de los niños y las niñas:

Derecho a la vida a la calidad de vida y a un ambiente sano.

Derecho a la integridad personal.

Derecho a ser oído y a participar de las decisiones que le afectan.

Derecho a la educación.

Derecho a la salud.

Derecho al desarrollo integral en la primera infancia.

Derecho a tener una familia y no ser separado de ella.  
Derechos del adolescente autorizado para trabajar.  
Derechos de los niños y niñas con discapacidad.  
Derechos de los niños y niñas indígenas.  
Derecho a la custodia y cuidado personal.  
Derecho a los alimentos.  
Derecho a la identidad.  
Derecho al debido proceso.  
Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.  
Derecho a la intimidad.  
Derecho a la información.  
Derecho a la rehabilitación y la resocialización.  
Libertades fundamentales:  
Libre desarrollo de la personalidad.  
Autonomía personal.  
Libertad de conciencia y de creencias.  
Libertad de cultos.  
Libertad de pensamiento, de locomoción.

***Los derechos de protección:***

Los niños y niñas tienen ***derecho a ser protegidos CONTRA:***

- El *abandono* físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones o autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado.
- Contra la *explotación* económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en mendicidad.
- Contra el consumo de tabaco, *sustancias psicoactivas y estupefacientes o alcohólicas* y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores de edad



en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.

- Contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la *libertad, integridad y formación sexuales*.
- Contra el *secuestro, la venta, la trata* de personas y el tráfico y cualquier otra forma de esclavitud o de servidumbre.
- Contra la tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
- Contra las guerras, *los conflictos armados, el desplazamiento* forzado, las minas antipersonal y *el reclutamiento y utilización por parte de grupos armados al margen de la ley*.
- Contra la situación de vida en las *calles*
- Contra los *traslados ilícitos* y su retención en el extranjero para cualquier fin.
- Contra el contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer y Contra la transmisión del *VIH-SIDA e infecciones de transmisión sexual*.
- Contra el *trabajo* que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo puede afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.
- Contra las peores formas de trabajo infantil.
- Contra los riesgos y efectos producidos por *desastres naturales* y demás situaciones de emergencia; y
- Contra *cualquier otro ACTO* que amenace o vulnere sus derechos.

**ARTICULO SEXTO: Subcomité de Infancia y Adolescencia.** El Consejo de Política Social deberá designar de sus miembros y agentes externos, un Comité, Red, Mesa, Consejo o la modalidad interinstitucional de la que disponga en el municipio, que se encargue de las políticas de infancia y adolescencia del municipio, para que cumpla las siguientes funciones:

1. Diseñar la política pública de Infancia y Adolescencia del municipio, a partir de los lineamientos definidos en el presente Acuerdo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio, que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.
2. Para desarrollar la política, deberá ejecutar el Plan de Acción para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio, definido por el Consejo de Política Social.
3. Canalizar las directrices nacionales, departamentales y locales sobre la niñez, Coordinado por la alcaldía Municipal
4. Presentar informes trimestrales al Consejo de Política Social del municipio sobre los resultados del Plan de Acción.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Integración del Subcomité de Infancia y Adolescencia.** Harán parte del Subcomité de Infancia y Adolescencia del municipio con carácter indelegable:

- El Secretario de despacho designado por Resolución del Alcalde que le representará y presidirá.
- Secretaría de Salud y Bienestar Social.
- Secretaría de Educación y Cultura.
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Planeación.
- Un delegado del Concejo Municipal.
- La Personería Municipal.
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Procuraduría General de la Nación.
- Juzgado de Menores.
- Juzgado de Familia.
- Comisaría de Familia.
- Representante de los niños y las niñas.
- Asociación de Padres de Familia.
- Policía de Menores.

- Organismos no Gubernamentales.
- Cajas de compensación.
- SENA.
- Defensa Civil.
- Representante de las instituciones educativas.
- Ministerio de Trabajo.
- Un Delegado de la Acción Social.

**Parágrafo.** Se invitarán a las reuniones del Consejo a los representantes de otras entidades o personas que por sus conocimientos o área de trabajo sean importantes para la atención integral de la infancia, como:

**ARTICULO OCTAVO: La Política Pública de Infancia y Adolescencia.** EL consejo municipal de política social con la participación de las entidades públicas y privadas deberá adoptar la política pública de niñez y adolescencia del municipio, que le presente el Subcomité de infancia y adolescencia que deberá desarrollar los lineamientos definidos en el artículo y contener el plan de protección integral de los derechos de la niñez del municipio.

La política pública de niñez y adolescencia del municipio de Yarumal deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, sobre el cual deberá hacer control político anual para medir el grado de cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

**ARTICULO NOVENO: Plazo.** La Política pública y el plan de acción de protección integral de la niñez y adolescencia del municipio, deberán presentarse para aprobación del Consejo de Política Social máximo en un plazo de 3 meses.

Una vez aprobado por el Consejo de Política Social, el Alcalde deberá someterlo a aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO: **Recursos.** Los recursos requeridos para el adecuado desarrollo del presente Acuerdo y para ejecutar la política de infancia y adolescencia, serán destinados por la Alcaldía. Así mismo se podrán recibir y gestionar recursos del Gobierno Nacional, de ONG nacionales, de gobiernos y entidades internacionales y del sector privado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Autorízase al señor Alcalde Municipal para hacer los traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a los programas que conforman el Plan de Atención Integral a la Infancia.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su totalidad las demás normas y acuerdos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

## **Bibliografía:**

Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Nacional de Colombia de 1991, octubre 10. Bogotá: Asamblea Nacional Constituyente; 1991.

Colombia. Congreso. Ley 1098 de 2006, noviembre 8, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia. Bogotá: El Congreso; 2006.

Colombia. Congreso. Ley 12 de 1991, enero 22, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Bogotá: El Congreso; 1991.

Colombia. Departamento Nacional de Planeación. Estado Comunitario: Desarrollo para todos. Bogotá: DNP; 2006.

Colombia. Cumbre de Gobernadores. Municipios y departamentos por la infancia y la adolescencia: Orientaciones para la acción territorial. Bogotá: Cumbre de Gobernadores; 2006.

Colombia. Concejo Municipal de Yarumal. Acuerdo Municipal Nro. 011, noviembre 22, por medio del cual se adopta la política pública de infancia y adolescencia en el municipio de Yarumal. Yarumal: El Concejo Municipal; 2007.

Suiza. ONU: Convención sobre los Derechos del Niño 1989, noviembre 20, Ginebra; 1989.

Colombia. Congreso. Ley 789 de 2002, diciembre 27, Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. Bogotá: El Congreso; 2002.